

ACTA 14/2021

**JUNTA DE COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR.**

En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintiuno de abril del año dos mil veintiuno, en la Sala de reuniones de la Presidencia del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, ubicada en el Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández; reunidos los señores Presidente, Directores Propietarios y Suplentes del Sector Gobierno y del Sector Federaciones Deportivas, para celebrar la Sesión Ordinaria de Comité Directivo, siendo éstos el lugar, día y hora señalados.

Previo al inicio, el señor Presidente de INDES Yamil Alejandro Bukele Pérez, procedió a establecer el Quórum y se comprobó la presencia de los siguientes **Directores Propietarios por el Sector Gobierno:** Dorys Stefany Rascon Calles y Mario Ernesto Pérez; **Directores Propietarios Sector Federaciones:** Carmen Aida Granillo Barrera y Juan Carlos Ramírez; **Director Propietario Sector Asociaciones:** Blanca Alicia Cubillas; **Director Suplente del Sector Gobierno:** Ricardo Arturo Engelhard Vega; **Directores Suplentes Sector Federaciones:** Rafael Romero Reyes y Adonay Osmín Mancía; **Director Suplente Sector Asociaciones:** Juan Alberto García. En consecuencia, de lo anterior se conforma el quórum suficiente para dar inicio a esta sesión.

Ausentes con excusa, Francisco Napoleón Jorge Hasbún Flamenco, **Director Propietario Sector Federaciones;** Licenciado Efraín Alexis Segura; **Director Suplentes Sector Federaciones;** Carlos Armando Peña Tobar, **Director Propietario Sector Gobierno;** y Marcial Emilio Salinas, **Director Suplente Sector Gobierno.** Tienen Derecho a Voz y Voto los Directores Propietarios del Sector Gobierno y del Sector Federaciones, y solo tienen Derecho a voz los Directores Suplentes del Sector Gobierno y de Federaciones. En alguna ausencia, los Suplentes sustituyen a Propietarios, según Sector al que representan y adquieren el Derecho a Voto. También estuvieron presentes el Licenciado Jesús Ernesto Ramos, Gerente Financiero y el Licenciado Roberto Eduardo Calderón Barahona, Gerente

Legal y Secretario designado por este Comité. Se dio por abierta la sesión, se distribuyó y desarrolló la Agenda correspondiente, que contiene los siguientes puntos: 1. Aprobación de Quórum, 2. Lectura de agenda, 3. Lectura y aprobación del Acta anterior, 4. **Asuntos de Presidencia:** 4.1. Informe de Presidencia, **5. Asuntos de UACI:** 5.1 Solicitud de recomendación de declaratoria de desierto del proceso de Libre Gestión con competencia No.99/2021 denominado "Contratación de Servicios de Alimentos Servidos para los niños y niñas que participen en el Campus de Programa LaLiga, Valores y Oportunidad", **6.Asuntos de Gerencia Legal:** 6.1 Traslado de oficio de la inscripción de la Asociación Salvadoreña de AKIDO del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro al Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas y autorización para su inscripción, 6.2 Traslado de oficio de la inscripción de la Asociación Club Deportivo Fuerte Aguilares del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro al Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas y autorización para su inscripción, 6.3 Traslado de oficio de la inscripción de la Asociación Turín Futbol club del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro al Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas y Autorización para su inscripción, 6.4 Solicitud para el reconocimiento de personalidad jurídica y Junta Directiva, aprobación de estatutos, y autorización de inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas de la Asociación Salvadoreña de Breaking, 6.5 Solicitud para el reconocimiento de personalidad jurídica y Junta Directiva, aprobación de estatutos, y autorización de inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas de la Asociación de Rugby League de El Salvador, 6.6 Informe de Asamblea General Ordinaria de Federación Salvadoreña de Voleibol, 6.7 Resolución al Recurso de Reconsideración presentado por el señor Hugo Atilio Carrillos Castillo, en su calidad de presidente de la Federación Salvadoreña de Fútbol, contra el acto administrativo que autoriza el traslado de oficio de su asiento registral, 6.8 Solicitud de autorización para Ratificación de la suscripción de convenio de cooperación Interinstitucional entre CEL y el INDES, autorización para la suscripción de convenio de cooperación Interinstitucional entre el CNR y el INDES, 6.9 Informe de solicitud presentada por ASABOX, 6.10 Solicitud de autorización para iniciar proceso de contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de un proyecto de normativa secundaria que modernice el ente rector del Deporte en El Salvador, **7. Asuntos de Gerencia Desarrollo Deportivo:** 7.1. Solicitud de aprobación de ayudas

adicionales para proyectos deportivo para Federación Salvadoreña de Tiro con Arco, 7.2 Solicitud de aprobación de uso de fondos de contingencia de Federación Salvadoreña de Patinaje y Federación Salvadoreña de Judo, 7.3 Informe sobre trámite de donación de 5 mesas de TEQBALL por la FITEQ para la Federación Salvadoreña de TEQBALL en formación, 7.4 Solicitud de autorización y AVAL a la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y Deportes Afines para ser sede del Campeonato Centroamericano, 7.5 Solicitud de autorización de incentivo económico para pareja de Voleibol Playa.

## **DESARROLLO DE LA AGENDA:**

### **1. APROBACIÓN DEL QUÓRUM.**

Se comprobó y aprobó el quórum legal.

### **2. LECTURA DE AGENDA**

Se procedió a la lectura y aprobación de la Agenda, incorporando puntos Varios.

### **3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.**

Se dio lectura y aprobó el acta anterior, sin observaciones.

### **4. ASUNTOS DE PRESIDENCIA.**

#### **4.1 INFORME DE PRESIDENCIA.**

El presidente Ad Honorem del INDES, inicio su informe detallando las diferentes actividades desarrolladas, de la siguiente manera: a) Informa sobre reunión sostenida con Sergio Guardado, Representante de Industrias La Constancia, esto en razón de crear alianzas mediante convenio entre instituciones para obtener apoyo por parte de La Constancia hacia los atletas de la Liga de Futbol Playa, el apoyo brindado será a través de suministro de hidratación para ser utilizada en los diferentes eventos

deportivos para promover las actividades del INDES; b) Informa sobre el estado del Convenio NBA Junior, que fue aprobado antes de los sucesos ocurridos por la Pandemia COVID19, el cual freno el desarrollo de dicho convenio, sin embargo el Presidente Ad-Honorem, manifiesta que dicho convenio se estará retomando pero se están adaptando las condiciones para la realidad actual debido a la Pandemia COVID19; c) Informa que asistió a reunión con Panam Sport, y con la Comisión de Centro Caribe Sport y con el equipo Técnico de INDES, El Salvador optara por ser sede de los Juegos Centroamericanos y del Caribe.

#### **ACUERDO 368-14-2021**

Luego de escuchar el informe del Presidente Ad Honorem, este Comité Directivo por unanimidad, **ACUERDA:** a) Darse por enterados y aprobar las principales gestiones y acciones que ha realizado la Presidencia de INDES; y b) Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia de Asuntos Estratégicos, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa y Unidad de Comunicaciones, para que de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.** -

#### **5. ASUNTOS DE UACI.**

##### **5.1 SOLICITUD DE RECOMENDACIÓN PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN CON COMPETENCIA No.99-2021 DENOMINADO “CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALIMENTOS SERVIDOS PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE PARTICIPEN EN EL CAMPUS DEL PROGRAMA LALIGA, VALORES Y OPORTUNIDAD”**

La jefa UACI, presenta recomendación realizada por el Lic. Álvaro Xavier Argueta, jefe del departamento de Oportunidad y Unidad Solicitante, según Memorándum DDO-152-04-21 y cuadro comparativo, ambos documentos de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, para Adjudicar el Proceso de Libre Gestión con competencia **No. 99-2021**

denominada "CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALIMENTOS SERVIDOS PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE PARTICIPEN EN EL CAMPUS DEL PROGRAMA LALIGA, VALORES Y OPORTUNIDAD", por un monto presupuestado de TRECE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$13,000.00), de acuerdo a lo siguiente:

El proceso se publicó en COMPRASAL durante los días del 16 al 20 de abril de dos mil veintiuno, generando competencia al invitar a las siguientes personas naturales y Sociedades:

- DISTRIBUIDORA CHALATECA, S.A. DE C.V.
- ALEJANDRA MARÍA BLANCO RODRÍGUEZ
- DAYSI GUADALUPE GALICIA DE FRANCO

Recibiendo en fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, las ofertas siguientes:

NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO
ALEJANDRA MARÍA BLANCO RODRÍGUEZ	\$22,400.00
DAYSI GUADALUPE GALICIA DE FRANCO	\$14,300.00

Procediendo a realizar las evaluaciones con base a criterios Cumple/No Cumple, siendo las Especificaciones Técnicas previamente definidas y publicadas en COMPRASAL; obteniendo los siguientes resultados:

- 1- La oferta presentada por **ALEJANDRA MARÍA BLANCO RODRÍGUEZ**, fue descalificada por no presentar la respectiva Solvencia en original de la Dirección General de Impuestos Internos, vigente a la fecha de la recepción de ofertas, así como superar en su oferta el presupuesto asignado para este proceso.
- 2- La oferta presentada por **DAYSI GUADALUPE GALICIA DE FRANCO**, no presenta ninguna documentación general, ni solvencias como se solicitó en los términos de referencia, además el monto ofertado supera el presupuesto asignado para este proceso.

De acuerdo a la evaluación realizada y a la recomendación de la Unidad Solicitante Departamento de Oportunidad, se solicita a Comité Directivo, declarar desierto el Proceso de Libre Gestión con competencia **No.99-2021** denominada "CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALIMENTOS SERVIDOS PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE PARTICIPEN EN EL CAMPUS DEL PROGRAMA LALIGA, VALORES Y OPORTUNIDAD", por no cumplir las ofertas presentadas, con la documentación

solicitada en los términos de referencia, y los precios ofertados sobrepasan la disponibilidad presupuestaria asignada a este proceso.

**ACUERDO 369-14-2021.-**

Luego de haber escuchado la exposición por parte de la UACI, este Comité Directivo, por unanimidad **ACUERDA:** a) Declarar Desierto el Proceso de Libre Gestión con Competencia **LG-99/2021** denominado: **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALIMENTOS SERVIDOS PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE PARTICIPEN EN EL CAMPUS DEL PROGRAMA LALIGA, VALORES Y OPORTUNIDAD”**, por no cumplir las ofertas presentadas, con la documentación solicitada en los términos de referencia, y los precios ofertados sobrepasan la disponibilidad presupuestaria asignada a este proceso; y b) Girar lineamientos a la UACI, Departamento de Oportunidades, Gerencia Financiera y Gerencia Legal, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

**6. ASUNTOS DE LA GERENCIA LEGAL.**

**6.1 TRASLADO DE OFICIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE AIKIDO DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO AL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y AUTORIZACIÓN PARA SU INSCRIPCIÓN.**

El Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas rinde informe sobre el proceso de traslado de oficio de los asientos de inscripción provenientes del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial al Registro Nacional de Asociaciones y Federaciones Deportivas del Instituto Nacional de los Deportes, en virtud del convenio suscrito con el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la Republica de El Salvador; artículo 6 y 8 literal “o”, artículo 9 y 18 literales “k” y “q”, artículos 51 y 59 de la Ley General de

los Deportes de El Salvador; artículo 3 numeral 1, artículos 26, 42, 97, 103 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo que con mucho respeto se recomienda al Comité Directivo se autorice el traslado de oficio de los asientos registrales y su respectiva inscripción en este registro de su constitución y estatutos de la Asociación Salvadoreña de AIKIDO, para lo cual se tuvo a la vista: a) Inscripción número 18 del libro 60 de Asociaciones Nacionales de fecha 28 de febrero de 2007, en la cual consta Acuerdo número 4 del Ministerio de Gobernación de fecha 15 de enero de 2007, testimonio de Escritura pública de constitución y estatutos de la Asociación, en donde se verifico que dentro de sus finalidades principales se encuentra el desarrollo y fomento del deporte. El Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas da el aval, con la advertencia que la Asociación Salvadoreña de AIKIDO deberá adecuar sus estatutos y elegir nueva junta directiva de conformidad a la Ley General de los Deportes de El Salvador por haber vencido su período de vigencia.

#### **ACUERDO 370-14-2021.**

Luego de haber escuchado el informe por parte del Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, conforme a las facultades conferida en la Ley General de los Deportes de El Salvador, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** a) Autorícese el traslado de oficio de la inscripción de asiento provenientes del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro y su respectiva inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas de la Asociación Salvadoreña de AIKIDO; b) Girar lineamiento al Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas para que proceda a la inscripción de la certificación del presente acuerdo en la que consta el traslado de la personalidad jurídica y estatutos de la Asociación Salvadoreña de AIKIDO; c) Se advierte que este acto administrativo producirá efecto una vez transcurrido 3 días de su notificación. Cumpliendo con el deber de informar sobre los recursos procedentes contra el acto administrativo notificado, es oportuno aclarar que la única impugnación que procede es el recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, debiendo presentarse ante este mismo Comité Directivo; aclarando que este recurso es optativo y por no existir superior jerárquico, no procede la apelación según artículo 134 de la misma ley y artículo 9 de la Ley General

de los Deportes de El Salvador; teniendo por agotada la vía administrativa, para efectos de impugnación jurisdiccional de acuerdo al artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 24 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Para hacer uso del recurso de reconsideración, el interesado deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 125 y 126 de la misma ley **d)** Se advierte a la Asociación Salvadoreña de AIKIDO que deberá adecuar sus estatutos conforme a las disposiciones de la Ley General de los Deportes en el plazo de **seis meses** a partir de la notificación de este acuerdo; **e)** Se advierte a la Asociación Salvadoreña de AIKIDO que deberá elegir nueva junta directiva conforme a las disposiciones de la Ley General de los Deportes, en vista que a la fecha se encuentra vencida la junta directiva; **f)** Girar lineamientos a la Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Auditoría Interna y Departamento de Comunicaciones, para que, de acuerdo con sus competencias, registren, efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente.

**NOTIFIQUESE.**

## **6.2 TRASLADO DE OFICIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO FUERTE AGUILARES DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO AL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y AUTORIZACIÓN PARA SU INSCRIPCIÓN.**

El Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas rinde informe sobre el proceso de traslado de oficio de los asientos de inscripción provenientes del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial al Registro Nacional de Asociaciones y Federaciones Deportivas del Instituto Nacional de los Deportes, en virtud del convenio suscrito con el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la Republica de El Salvador; artículo 6 y 8 literal "o", artículo 9 y 18 literales "k" y "q", artículos 51 y 59 de la Ley General de los Deportes de El Salvador; artículo 3 numeral 1, artículos 26, 42, 97, 103 y 104 de la

Ley de Procedimientos Administrativos, por lo que con mucho respeto se recomienda al Comité Directivo se autorice el traslado de oficio de los asientos registrales y su respectiva inscripción en este registro de su personalidad jurídica, constitución y estatutos de la Asociación "Club Deportivo Fuerte Aguilares", para lo cual se tuvo a la vista: a) Inscripción número 118 del libro 8 de Asociaciones Nacionales de fecha 4 de julio de dos mil, en la cual consta el acuerdo número 274 del Ministerio del Interior de fecha 26 de enero de 1964 en donde se aprueban los estatutos en todas sus partes, confiriendo a dicha entidad el carácter de persona jurídica; b) Diario Oficial Tomo 202, Numero 51 de fecha 13 de marzo de 1964, en el cual consta la publicación de los estatutos de la Asociación "Club Deportivo Fuerte Aguilares", en donde se verifico que dentro sus finalidades principales se encuentra el desarrollo y fomento del deporte. El Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas da el aval, con la advertencia que la Asociación "Club Deportivo Fuerte Aguilares" deberá adecuar sus estatutos y elegir nueva junta directiva, de conformidad a la Ley General de los Deportes de El Salvador, por haber vencido su período de vigencia.

**ACUERDO 371-14-2021.**

Luego de haber escuchado el informe por parte del Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** a) Autorícese el traslado de oficio de la inscripción de asiento provenientes del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro y su respectiva inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas de la Asociación "Club Deportivo Fuerte Aguilares"; b) Girar lineamiento al Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas para que proceda a la inscripción de la certificación del presente acuerdo en la que consta el traslado de la personalidad jurídica y estatutos de la Asociación "Club Deportivo Fuerte Aguilares"; c) Se advierte que este acto administrativo producirá efecto una vez transcurrido 3 días de su notificación. Cumpliendo con el deber de informar sobre los recursos procedentes contra el acto administrativo notificado, es oportuno aclarar que la única impugnación que procede es el recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, debiendo presentarse ante este mismo Comité Directivo; aclarando que este recurso es optativo y por no existir superior jerárquico, no

procede la apelación según artículo 134 de la misma ley y artículo 9 de la Ley General de los Deportes de El Salvador; teniendo por agotada la vía administrativa, para efectos de impugnación jurisdiccional de acuerdo al artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 24 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Para hacer uso del recurso de reconsideración, el interesado deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 125 y 126 de la misma ley d) Se advierte a la Asociación “Club Deportivo Fuerte Aguilares” que deberá adecuar sus estatutos conforme a las disposiciones de la Ley General de los Deportes en el plazo de **seis meses** a partir de la notificación de este acuerdo; e) Se advierte a la Asociación “Club Deportivo Fuerte Aguilares” que deberá elegir nueva junta directiva conforme a las disposiciones de la Ley General de los Deporte, en vista que a la fecha se encuentra vencida la junta directiva; f) Girar lineamientos a la Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Auditoría Interna y Departamento de Comunicaciones, para que, de acuerdo con sus competencias, registren, efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente.

**NOTIFIQUESE.-**

### **6.3 TRASLADO DE OFICIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN TURÍN FUTBOL CLUB DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO AL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y AUTORIZACIÓN PARA SU INSCRIPCIÓN.**

El Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas rinde informe sobre el proceso de traslado de oficio de los asientos de inscripción provenientes del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial al Registro Nacional de Asociaciones y Federaciones Deportivas del Instituto Nacional de los Deportes, en virtud del convenio suscrito con el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la Republica de El Salvador; artículo 6 y 8 literal “o”, artículo 9 y 18 literales “k” y “q”, artículos 51 y 59 de la Ley General de los Deportes de El Salvador; artículo 3 numeral 1, artículos 26, 42, 97, 103 y 104 de la

Ley de Procedimientos Administrativos, por lo que con mucho respeto se recomienda al Comité Directivo se autorice el traslado de oficio de los asientos registrales y su respectiva inscripción en este registro de su constitución y estatutos de la Asociación "Turín Fútbol Club" que puede abreviarse Turín F.C., para lo cual se tuvo a la vista: a) Inscripción número 7 del libro 63 de Asociaciones Nacionales de fecha 27 de agosto de 2007, en la cual consta Acuerdo número 120 del Ministerio de Gobernación de fecha 26 de julio de 2007, testimonio de Escritura pública de constitución y estatutos de la Asociación en donde se verifico que dentro sus finalidades principales se encuentra el desarrollo y fomento del deporte. El Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas da el aval, con la advertencia que la Asociación "Turín Fútbol Club" que puede abreviarse Turín F.C. deberá adecuar sus estatutos y elegir nueva junta directiva, de conformidad a la Ley General de los Deportes de El Salvador por haber vencido su período de vigencia.

**ACUERDO 372-14-2021.**

Luego de haber escuchado el informe por parte del Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, conforme a las facultades conferida en la Ley General de los Deportes de El Salvador, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** a) Autorícese el traslado de oficio de la inscripción de asiento provenientes del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro y su respectiva inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas de la Asociación "Turín Fútbol Club" que puede abreviarse Turín F.C.; b) Girar lineamiento al Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas para que proceda a la inscripción de la certificación del presente acuerdo en la que consta el traslado de la personalidad jurídica y estatutos de la Asociación "Turín Fútbol Club" que puede abreviarse Turín F.C.; c) Se advierte que este acto administrativo producirá efecto una vez transcurrido 3 días de su notificación. Cumpliendo con el deber de informar sobre los recursos procedentes contra el acto administrativo notificado, es oportuno aclarar que la única impugnación que procede es el recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, debiendo presentarse ante este mismo Comité Directivo; aclarando que este recurso es optativo y por no existir superior jerárquico, no procede la apelación

según artículo 134 de la misma ley y artículo 9 de la Ley General de los Deportes de El Salvador; teniendo por agotada la vía administrativa, para efectos de impugnación jurisdiccional de acuerdo al artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 24 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Para hacer uso del recurso de reconsideración, el interesado deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 125 y 126 de la misma ley d) Se advierte a la Asociación "Turín Fútbol Club" que puede abreviarse Turín F.C. que deberá adecuar sus estatutos conforme a las disposiciones de la Ley General de los Deportes en el plazo de **seis meses** a partir de la notificación de este acuerdo; e) Se advierte a la Asociación "Turín Fútbol Club" que puede abreviarse Turín F.C. que deberá elegir nueva junta directiva conforme a las disposiciones de la Ley General de los Deportes, en vista que a la fecha se encuentra vencida la junta directiva; f) Girar lineamientos a la Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Auditoría Interna y Departamento de Comunicaciones, para que, de acuerdo con sus competencias, registren, efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

#### **6.4 SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y JUNTA DIRECTIVA, APROBACIÓN DE ESTATUTOS, Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE BREAKING.**

El Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas rinde informe sobre la petición de iniciar el proceso de reconocimiento de personalidad jurídica e inscripción de sus estatutos, junta directiva y reglamento disciplinario de la Asociación Salvadoreña de Breaking que se abrevia ASB, la cual fue recibida el 19 de abril del presente año en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, a dicha solicitud se adjuntó el testimonio de escritura pública de constitución y estatutos, nombramiento de la primera junta directiva y reglamento disciplinario; y habiendo verificado la legalidad y el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley General

de los Deportes de El Salvador y el Instructivo para la Inscripción de Federaciones y Asociaciones Deportivas - INDES 2021, el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas da el aval y recomienda al Comité Directivo, con base a las atribuciones del Artículo 18 Literal K de la Ley General de los Deportes de El Salvador, se reconozca la personalidad jurídica de la Asociación Salvadoreña de Breaking que se abrevia ASB y su junta directiva conformada de la siguiente manera: Presidente: Mauricio Alberto Morales Hernández; Vicepresidente: Luis Alberto Hernández Flamenco; Secretario: Irving Ernesto Rosales Vanegas; Tesorero: Axel Fernando Huevo Angulo; Primer Vocal: Eduardo Antonio Valladares Campos; Segundo Vocal: Moisés Antonio Reyes; Tercer Vocal: Francisco Ernesto Calix Águila, para el período de 4 años contados a partir del 13 de marzo de dos mil veintiuno al 12 de marzo de dos mil veinticinco; y que se autorice la inscripción del reconocimiento de personalidad jurídica, testimonio de escritura pública de constitución y estatutos, así como su junta directiva.

**ACUERDO 373-14-2021.**

Luego de haber escuchado el informe por parte del Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, conforme a las facultades conferida en la Ley General de los Deportes de El Salvador, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** a) Concédaseles el reconocimiento de personalidad jurídica a la ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE BREAKING que se abrevia ASB y el reconocimiento de su junta directiva conformada de la siguiente manera: Presidente: Mauricio Alberto Morales Hernández; Vicepresidente: Luis Alberto Hernández Flamenco; Secretario: Irving Ernesto Rosales Vanegas; Tesorero: Axel Fernando Huevo Angulo; Primer Vocal: Eduardo Antonio Valladares Campos; Segundo Vocal: Moisés Antonio Reyes; Tercer Vocal: Francisco Ernesto Calix Águila, electos para el período de 4 años contados a partir del 13 de marzo de dos mil veintiuno al 12 de marzo de dos mil veinticinco; b) Autorícese la inscripción del reconocimiento de personalidad jurídica, testimonio de escritura pública de constitución, estatutos y reconocimiento de la junta directiva y reglamento disciplinario de la Asociación Salvadoreña de Breaking que se abrevia ASB; c) Girar lineamiento al Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas para que proceda a la inscripción de la certificación del

presente acuerdo en la que consta el reconocimiento de la personalidad jurídica y de junta directiva; d) Girar lineamientos a la Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Auditoría Interna y Departamento de Comunicaciones, para que, de acuerdo con sus competencias, registren, efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

#### **6.5 SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y JUNTA DIRECTIVA, APROBACIÓN DE ESTATUTOS, Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA ASOCIACIÓN DE RUGBY LEAGUE DE EL SALVADOR.**

El Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas rinde informe sobre la petición de iniciar el proceso de reconocimiento de personalidad jurídica e inscripción de sus estatutos, junta directiva y reglamento disciplinario de la Asociación de Rugby League de El Salvador que se abrevia ARLES, la cual fue recibida el 19 de abril del presente año en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, a dicha solicitud se adjuntó el testimonio de escritura pública de constitución y estatutos, nombramiento de la primera junta directiva y reglamento disciplinario; y habiendo verificado la legalidad y el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley General de los Deportes de El Salvador y el Instructivo para la Inscripción de Federaciones y Asociaciones Deportivas - INDES 2021, el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas da el aval y recomienda al Comité Directivo, con base a las atribuciones del Artículo 18 Literal K de la Ley General de los Deportes de El Salvador, se reconozca la personalidad jurídica de la Asociación de Rugby League de El Salvador que se abrevia ARLES y su junta directiva conformada de la siguiente manera: Presidente: Hugo Edgardo Gómez Linares; Vicepresidente: Lorena Elizabeth Aguilar Mancía; Secretaria: Katerin María Herrera Arriola; Tesorera: Ana María Morales García; Vocal: Heraldo Yuvini Pablo, electa para el período de 4 años contados a partir de su inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas;

y que se autorice la inscripción del reconocimiento de personalidad jurídica, testimonio de escritura pública de constitución y estatutos, así como su junta directiva.

#### **ACUERDO 374-14-2021.**

Luego de haber escuchado el informe por parte del Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, conforme a las facultades conferida en la Ley General de los Deportes de El Salvador, este Comité Directivo por unanimidad

**ACUERDA:** a) Concédasele el reconocimiento de personalidad jurídica a la ASOCIACIÓN DE RUGBY LEAGUE DE EL SALVADOR que se abrevia ARLES y el reconocimiento de su junta directiva conformada de la siguiente manera: Presidente: Hugo Edgardo Gómez Linares; Vicepresidente: Lorena Elizabeth Aguilar Mancía; Secretaria: Katerin María Herrera Arriola; Tesorera: Ana María Morales García; Vocal: Heraldo Yuvini Pablo, electos para el período de 4 años, contados a partir de su inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas; b) Autorícese la inscripción del reconocimiento de personalidad jurídica, testimonio de escritura pública de constitución, estatutos, junta directiva y reglamento disciplinario de la Asociación de Rugby League de El Salvador que se abrevia ARLES; c) Girar lineamiento al Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas para que proceda a la inscripción de la certificación del presente acuerdo en la que consta el reconocimiento de la personalidad jurídica y de junta directiva; d) Girar lineamientos a la Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Auditoría Interna y Departamento de Comunicaciones, para que, de acuerdo con sus competencias, registren, efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente.

**NOTIFIQUESE.**

#### **6.6 INFORME DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE VOLEIBOL.**

La Gerencia Legal rinde informe sobre la Asamblea General Ordinaria de la Federación Salvadoreña de Voleibol, llevada cabo el día veintiséis de marzo del presente año, en

las instalaciones del Gimnasio Nacional Adolfo Pineda, San Salvador, en donde se conocieron los siguientes puntos: Lectura de memoria de labores del año 2020, lectura de Estado Financieros 2020, programa anual de actividades del año 2021, sin embargo previo a la celebración de la Asamblea la gestora asignada a esta Federación, en conjunto al delegado de INDES, en reiteradas ocasiones le manifestó al señor Roberto García, Gerente de la Federación Salvadoreña de Voleibol, que en sus estatutos se establece en lo que respecta a la forma de votación, el art. 17, regula que cuando un miembro con derecho a voz y voto no pueda asistir a la asamblea, por razones justificadas, podrá hacerse representar legalmente por escrito por otra persona y el límite de representaciones será de una por miembro, llevando voz y voto de su representado, según el caso. Sin embargo, la forma de realizar las votaciones en dicha Asamblea General Ordinaria de la Federación Salvadoreña de Voleibol, permitió que una persona tuviera más de una representación. De igual forma se pudo verificar el Listado de Miembros certificado por dicha Federación, para su inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, conteniendo inconsistencias ya que no hacía diferenciación en cuanto a miembros individuales y colegiados, por ello, la persona delegada por INDES, para asistir como oyente a esta Asamblea fue Delmy Marisol Mejía de Cortez, Gestora Deportiva de esa federación, efectuó las consultas a la Gerencia Legal, recomendándole que les hiciera la observación para evitar que se designara a una persona para representar a las de un miembro adicional, sin embargo el mismo día de la asamblea se les reitero dicha situación, a lo que, hicieron caso omiso, alegando que sus estatutos les da la potestad de realizarlo como ellos lo tenían planificado. Dado a los acontecimientos ocurridos en Asamblea, esta Gerencia recomienda a Comité Directivo que se realice un estudio técnico jurídico, para buscar una solución y evitar inconvenientes a la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Voleibol, y se proceda de conformidad a la ley, por lo que se solicita que se den por enterados de lo acontecido en la referida asamblea y se delegue a esta Gerencia para analizar y coordinar con la Junta Directiva de la Federación de Voleibol una solución favorable, en cumplimiento del debido procedimiento para evitar mayor lesividad a la misma.

**ACUERDO 375-14-2021.-**

Luego de haber escuchado el informe por parte de la Gerencia Legal, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** a) Darse por enterado de la realización de la Asamblea General Ordinaria de la Federación Salvadoreña de Voleibol, celebrada el veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, en las instalaciones de la Federación, ubicadas en el Gimnasio Nacional "Adolfo Pineda", San Salvador, b) Girar lineamientos a la Gerencia Legal, para que, de acuerdo con sus competencias, realice el análisis jurídico correspondiente y en conjunto con la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Voleibol, se busque subsanar las inconsistencias en la conformación de sus miembros activos y la ratificación de los acuerdos tomados en la Asamblea Extraordinaria de fecha 26 de marzo del presente año, y pro registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

**6.7 RESOLUCIÓN A RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO POR EL SEÑOR HUGO ATILIO CARRILLOS CASTILLO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA FEDERACION SALVADOREÑA DE FUTBOL, CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE AUTORIZA EL TRASLADO DE OFICIO DE SU ASIENTO REGISTRAL**

La Gerencia legal informa, que para dar cumplimiento a la Ley General de los Deportes de El Salvador y la Ley de Procedimientos Administrativos, que determina el plazo para emitir resolución al recurso de reconsideración, y en cumplimiento del acuerdo número 348-12-2021, emitido por Comité Directivo de INDES de fecha 08 de abril del presente año, referente a realizar el estudio correspondiente, para emitir la resolución correspondiente al recurso de reconsideración presentado por el señor HUGO ATILIO CARRILLOS CASTILLO, conocido por HUGO ATILIO CARRILLO CASTILLO, en su calidad de Presidente de la Federación Salvadoreña de Futbol, en contra el acto administrativo emitido por Comité Directivo de INDES de fecha 10 de marzo del presente año, en el cual se autoriza el traslado de oficio del asiento registral de la

Federación Salvadoreña de Fútbol, del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro al Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas de INDES; sobre el cual se ha realizado el estudio por parte de los miembros de este Comité, y analizado el proyecto de resolución, se propone que sea aprobado y se firme la resolución correspondiente al final de este Comité.

#### **ACUERDO 376-14-2021.-**

Luego de haber discutido el tema, conforme a las facultades que la Ley les confiere, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** a) Emitir la resolución correspondiente y proceder a suscribirla al finalizar este Comité; y b) Girar lineamientos a la Gerencia Legal, para que, de acuerdo con sus competencias, registre y efectúe las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

#### **6.8 SOLICITUD DE RATIFICACION DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CEL Y EL INDES, Y AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CNR Y EL INDES.**

La Gerencia Legal, informa que el Presidente Ad Honorem, ha gestionado conforme a las atribuciones conferidas en el Art. 23 Literales n) y p) de la Ley General de los Deportes de El Salvador, el apoyo interinstitucional con dos instituciones autónomas, así:

- 1) Habiéndose suscrito el convenio interinstitucional con la **COMPAÑÍA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA – CEL**, el día 19 de marzo del presente año,

el cual tiene por objeto establecer el marco general de relaciones que permitan la cooperación y apoyo interinstitucional de una manera articulada, dentro de la esfera de sus respectivas competencias entre CEL e INDES; encaminado a desarrollar la política nacional de la seguridad en conjunto con la política deportiva en El Salvador a través de la promoción del deporte, respetando cada una de las instituciones la naturaleza, estrategias y objetivos entre ambas entidades.

**Por su parte CEL y sus subsidiarias, se obligan a:**

- a) Brindar al INDES, el apoyo necesario desde su ámbito de competencia, para la promoción del deporte, apoyando con las diferentes instalaciones y apoyo logístico e implementación de mejoras eléctricas que permitan la práctica de diversas disciplinas deportivas y actividades recreativas en los escenarios deportivos a nivel nacional.
- b) Destinar recursos humanos y materiales de acuerdo a la disponibilidad de estos, para brindar apoyo en los diferentes eventos que se promuevan a través de este convenio o anexos de ejecución al mismo.
- c) Proporcionar información oficial y previa autorización permitir la utilización de logos institucionales, en instalaciones, productos textiles oficiales, material didáctico, publicaciones, siempre y cuando no contravenga Reglamentos previos, respetando la línea gráfica de cada institución.
- d) Poner a disposición previa coordinación con el INDES, inmuebles y espacios públicos a su cargo con el objetivo de generar y desarrollar la práctica de las diferentes disciplinas deportivas a nivel recreativo, competitivo y alta competencia y actividades recreativas de acuerdo a la disponibilidad con la que cuente el CEL.

- e) Aportar los recursos a fin de asegurar la participación de atletas en eventos y competencias nacionales e internacionales.
- f) Los aportes que brinden tanto la CEL como sus subsidiarias, serán analizados y autorizados por las respectivas autoridades conforme a su presupuesto y sus procesos internos.

**Por su parte el INDES se compromete a:**

- a) Elaborar y presentar al CEL los planes de trabajo para el desarrollo de los eventos, actividades deportivas y recreativas en dependencia de las instalaciones en inmuebles a cargo del CEL y sus subsidiarias cuando sea requerido, y el detalle de mejoramiento eléctrico o soporte técnico para los escenarios propiedad de INDES.
  - b) Destinar recursos humanos y materiales de acuerdo a la disponibilidad de estos, para brindar el apoyo conjunto a las actividades deportivas y recreativas que el CEL realice y que tengan incidencia con el ámbito de competencia del INDES.
  - c) Coordinar las acciones necesarias para apoyar a CEL y sus subsidiarias en la realización de actividades institucionales, en las que solicite la utilización de bienes inmuebles propiedad del INDES.
  - d) Brindar acceso sin costo a los empleados y voluntariados de CEL y sus subsidiarias, en las áreas y espacios para la práctica de las diferentes disciplinas deportivas, de acuerdo a la disponibilidad con la que cuente el INDES en dichos espacios y que no interfieran con las actividades propias de cada federación deportiva o sus deportistas.
  - e) De conformidad a la conveniencia de las partes, la CEL y sus subsidiarias podrán, por medio del INDES, suscribir convenios específicos para apoyar las distintas federaciones deportivas adscritas a éste.
- 2) Se ha gestionado con el Centro Nacional de Registros abreviadamente CNR, la suscripción de un convenio, el cual tiene por objeto establecer las condiciones para la efectiva cooperación interinstitucional entre las partes, mediante, la cual cada**

Institución pone a disposición de la otra los recursos de que dispone para el mejor cumplimiento de sus misiones desde las perspectivas de sus usuarios, procedimientos y talento humano.

**En el cual el CNR se compromete a:**

- a) Brindar Asesoría legal y tecnológica para el diseño e implementación del Registro Electrónico de Federaciones y Asociaciones deportivas.
- b) Designar el personal jurídico e informático que brindará la asesoría objeto del presente convenio; de acuerdo a calendario de actividades acordado entre las partes.
- c) Realizar estudios registrales catastrales de los bienes inmuebles en propiedad o posesión del INDES para iniciar o continuar procesos de regularización; según requerimiento del INDES y de acuerdo a programación y plazos establecidos entre ambas partes.
- d) Brindar acceso remoto a sistema de consulta de información del Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas y del Catastro a nivel nacional para un usuario designado por el INDES, y su uso será exclusivamente para fines institucionales oficiales.
- e) Extender las certificaciones que sean necesarias para los procesos de regularización de inmuebles; de acuerdo a requerimiento del INDES y a programación establecida entre las partes.
- f) Velar por el cumplimiento del personal y funcionarios del CNR, de los requisitos y condiciones de uso de las instalaciones y servicios ofrecidos por el INDES en cumplimiento al presente convenio.

**Por su parte el INDES se compromete a:**

- a) Designar el personal jurídico e informático, a quien el CNR brindará la asesoría para el diseño e implementación del Registro Electrónico de Federaciones y Asociaciones Deportivas.

- b) Cumplir con los requerimientos tecnológicos necesarios, de acuerdo a CNR, para el diseño e implementación del Registro a que se refiere el presente convenio.
- c) Solicitar los servicios registrales y catastrales relacionados en el presente convenio, de conformidad a la programación y condiciones establecidas por ambas partes.
- d) Proporcionar entrenadores en las instalaciones del CNR a nivel nacional para promover estilo de vida saludable en cuanto a rutina de ejercicios y nutrición; según programación acordada entre las partes.
- e) Brindar charlas nutricionales y deportivas para empleados y funcionarios del CNR a nivel nacional, en forma virtual o presencial; según programación acordada por ambas partes.
- f) Brindar acceso a las clínicas deportivas del INDES con atención en masaje, kinesiología, fisioterapia y medicina deportiva, a empleados y funcionarios del CNR, según listado de clínicas, servicios y horarios detallados en el Anexo I del presente Convenio.
- g) Proporcionar acceso a las instalaciones deportivas del INDES, a nivel nacional para empleados y funcionarios del CNR, e hijos de estos, sin costo; de acuerdo a listado de instalaciones y horarios, contenidos en el Anexo I del presente Convenio; que incluye:
  - h) Piscinas.
  - i) Gimnasios de musculación.
  - j) Escuelas deportivas de verano para los hijos de empleados del CNR, con edades de 6 a 17 años; en las disciplinas de baloncesto, karate, yudo, futbol, voleibol, tenis y boxeo; de acuerdo a condiciones, ubicación y horarios, contenidos en el Anexo I del presente Convenio.
  - k) Proporcionar uso de instalaciones y salones de alojamiento para hospedaje, durante eventos especiales que organice el CNR, así como cooperación en transportación de diferentes locaciones hacia estos; previa coordinación de calendario con INDES.

Por lo que se solicita darse por enterados de esta dos gestiones, del primer convenio ya suscrito con CEL, que se ratifique su otorgamiento; y el segundo por suscribirse con el CNR que se autorice la suscripción por parte del Presidente Ad Honorem del INDES.

#### **ACUERDO 377-14-2021.-**

Luego de escuchado el informe presentado por la Gerencia Legal, este Comité Directivo por unanimidad, **ACUERDA:** a) Darse por enterados del informe de la Gerencia Legal; b) Ratificar la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con la **COMPAÑÍA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA – CEL**, otorgado el día 19 de marzo del presente año; c) Autorizar la suscripción del Convenio con el **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS- CNR**; bajo las condiciones que mejor convengan a los intereses del INDES, conforme a la Ley General de los Deportes de El Salvador; y d) Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa y Auditoría Interna, para que de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.-**

#### **6.9 INFORME DE SOLICITUD PRESENTADA POR ASABOX.**

La Gerencia Legal informa sobre la solicitud de la Asociación Salvadoreña de Boxeo Profesional, recibida en esta institución el día 8 de abril del presente año, en la cual solicitaban el nombramiento de una Comisión Normalizadora para la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur, por un período de tres (3) años, con el objetivo de gestionar administrativa y financieramente a la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur y lograr una aclaración de sus Estados Financieros.

Según el escrito firmado por el Presidente de la Asociación Salvadoreña de Boxeo Profesional, Oscar Gilberto Canjura Zelaya, el mal manejo de fondos públicos y la poca capacidad de administración en las que se involucró la junta directiva anterior de la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur, han sido elementos detonantes del daño, no solo en la imagen sino en la credibilidad del boxeo salvadoreño.

Asimismo, la propuesta contempla la posible integración de la Comisión Normalizadora, la cual estaría conformada por dos miembros designados por la Asociación Salvadoreña de Boxeo Profesional, dos miembros designados por el Instituto Nacional de los Deportes y un miembro designado por la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur. En el escrito se recoge la propuesta de la Asociación Salvadoreña de Boxeo Profesional sobre quienes integrarían la posible Comisión, siendo el señor Juan Carlos Villatoro y el señor Fidel Ernesto Córdova Quintanilla, propuestos como Presidente y Secretario, respectivamente, de dicha Comisión.

#### **ACUERDO 378- 14-2021.-**

Luego de haber escuchado el informe por parte de la Gerencia Legal, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** a) Darse por enterado de la solicitud realizada por la Asociación Salvadoreña de Boxeo Profesional; b) Girar lineamientos a la Gerencia Legal, para que, en base a sus atribuciones, haga el respectivo análisis jurídico de la solicitud. **NOTIFIQUESE.**

#### **6.10 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE NORMATIVA SECUNDARIA QUE MODERNICE EL ENTE RECTOR DEL DEPORTE EN EL SALVADOR.**

El Gerente Legal informa, que con instrucciones de la Presidencia del INDES, en cumplimiento a las políticas de Estado, de mejorar la calidad de las regulaciones vigentes y futuras para generar beneficios sociales superiores a los costos y promover el máximo bienestar para la comunidad deportiva y la sociedad en general, fortalecer la seguridad jurídica, aumentar la transparencia, celeridad y simplicidad en la aplicación de las regulaciones y trámites y contribuir a la prevención de la corrupción en el deporte. Además, considerando que en la actualidad, el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador -INDES- depende estructuralmente del Órgano Ejecutivo, es decir presupuestariamente de la Presidencia de la República, en el cual tiene un control de

la asignación presupuestaria estatal para el desarrollo del deporte nacional, su manejo y fiscalización, siendo un proceso de asignación presupuestaria compleja, en el sentido que el INDES proyecta una cantidad de fondos requeridos para cada año fiscal, y es la Presidencia de la República quién evalúa la inclusión de esos fondos y decide si hacerlos partes de su propio proyecto presupuestario, el cual deber ser sometido a la aprobación de la Asamblea Legislativa.

Asimismo, existen señales claras de ineficacia en la normativa actual, en cuanto a la vigencia y su capacidad sancionadora, lo que no ha logrado ser resuelto o erradicado a partir de la normativa vigente; así como la falta de otros reglamentos previstos y exigidos por la referida ley, en el que limita la ejecución correcta y el desarrollo eficaz de los contenidos que la norma regula. Además, nos encontramos presente ante una dispersión de entidades estatales y no estatales que intervienen en el desarrollo y fomento del deporte nacional, entre ellas: Los Municipios, el Comité Olímpico de El Salvador, las federaciones, etc.

En consecuencia, a lo anterior, se hace necesario contratar los servicios de consultoría especializada para la elaboración de un proyecto de normativa secundaria que modernice a la entidad rectora del deporte en El Salvador, logrando crear una entidad autónoma que sea autosostenible para el cumplimiento de sus fines, mediante la creación de fuentes de financiamiento, tales como impuestos, tasas y/o contribuciones especiales y otras. Para este servicio se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de \$35,000.00, de fondo general, por lo tanto, se solicita a este Comité se autorice iniciar el proceso de Libre Gestión con competencia, incluirlo en el plan de compras institucional correspondiente al año 2021.

#### **ACUERDO 379-14-2021.**

Luego de haber escuchado la solicitud presentada por el Gerente Legal; este Comité Directivo, por unanimidad **ACUERDA:** a) Aprobar el inicio del proceso de Libre Gestión con competencia, denominado: **“SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE NORMATIVA SECUNDARIA QUE MODERNICE A LA ENTIDAD RECTORA DEL DEPORTE EN EL SALVADOR”**, con un monto presupuestado de TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35,000.00), a financiar con Fondo General, lo cual deberá ser

incorporado a la PAAC 2021. **b)** Autorizar al Presidente Ad Honorem o al apoderado del INDES, para adjudicar, declarar desierto, emitir aclaratorias o adendas al proceso de Libre gestión y nombrar al administrador del contrato respectivo; **c)** Girar lineamientos a la UACI, Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Gerencia de Desarrollo Deportivo y Auditoría Interna, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de sus obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

## **7. ASUNTOS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO.**

### **7.1. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE AYUDAS ADICIONALES PARA PROYECTOS DEPORTIVO PARA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TIRO CON ARCO.**

La Gerencia de Desarrollo Deportivo informa que recibió solicitud de ayuda adicional de **Federación Salvadoreña de Tiro con Arco**, para preservar equipo deportivo recién adquirido. Luego de evaluado dicho proyecto se solicita a Comité Directivo **APROBACIÓN DE AYUDA ADICIONAL PARA PROYECTO DEPORTIVO**, a favor de la Federación Salvadoreña de Tiro con Arco, por un monto **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US\$568.53)** los cuales serán utilizados para gastos de compra de materiales de preservantes de madera, impermeabilizantes para madera y mano de obra, lo cual servirá para prevenir el deterioro y alargar la vida de los marcos y paralelos de madera de las pacas. Al respecto se cuenta la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Deportivo para acceder a lo solicitado, además de contar con la disponibilidad presupuestaria y con el visto bueno por parte de la Presidencia del INDES.

#### **ACUERDO 380-14-2021.-**

Luego de discutido el punto presentado por parte de la Gerencia de Desarrollo Deportivo, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** a) Aprobar en concepto de Ayuda Adicional fondos para proyecto deportivo a favor de la **Federación Salvadoreña de Tiro con Arco**, por un monto de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US\$568.53), los cuales serán utilizados para gastos de compra de materiales de preservantes para madera, impermeabilizantes para madera y mano de obra, lo cual servirá para prevenir el deterioro y alargar la vida de los marcos y parales de madera de las pacas; b) Autorizar el desembolsos de los fondos de ayudas adicionales aprobadas siempre y cuando la Federación Salvadoreña de Tiro con Arco, haya cumplido con las liquidaciones y otros requisitos financieros establecidos en la normativa vigente; y c) Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, y Auditoría Interna, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

#### **7.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE USO DE FONDOS DE CONTINGENCIA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE PATINAJE Y FEDERACION SALVADOREÑA DE JUDO**

La Gerencia de Desarrollo Deportivo, presenta las solicitudes de autorización para el uso de fondos de contingencia por parte de la Federación Salvadoreña de Patinaje y la Federación Salvadoreña de Judo; habiendo sido evaluada su documentación por parte del Departamento de Deporte Federado y habiendo cumplido con lo estipulado en el numeral 4 del literal J) del romano X del Manual de Relacionamiento entre el INDES y las Federaciones, Asociaciones y Organizaciones Deportivas Nacionales, esta gerencia solicita a este Comité Directivo, con base en los artículos 8 literal d) y 18 literal n) de la Ley General de los Deportes de El Salvador, lo siguiente: a) La autorización para el uso de **NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

**AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US\$940.61)** de fondos de contingencia a la **Federación Salvadoreña de Patinaje**, los cuales serán utilizados para cubrir gastos adicionales de pago de transportación y envío vía aérea de material deportivo para atletas de carrera adquirido en Cali, Colombia; **b)** la autorización para el uso de **TRES MIL QUINIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US\$3,512.61)** de fondos de contingencia a la **Federación Salvadoreña de Judo**, los cuales serán utilizados para cubrir gastos de participación del Árbitro Internacional Adriana García, invitada por la Confederación Panamericana de Judo, para que participe dentro del Staff de Árbitros en la Copa Panamericana Junior, a realizarse del 19 al 23 de abril del 2021 en Punta Cana, República Dominicana y otros gastos no reembolsables relacionados con la participación de la delegación que no asistió. Para el año 2021 los fondos de contingencia se usarían para financiar el presupuesto ordinario del corriente año o proyectos de ayuda adicional. Al respecto se cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Deportivo para acceder a lo solicitado, además de contar con la disponibilidad presupuestaria y con el visto bueno por parte de la Presidencia del INDES.

#### **ACUERDO 381-14-2021.**

Luego de analizada y discutida la solicitud presentada por la Gerencia de Desarrollo Deportivo, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** a) Aprobar el Uso de fondos de Contingencia a las siguientes Federaciones: **1) Federación Salvadoreña de Patinaje**, por un monto de NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US\$940.61) los cuales serán utilizados para cubrir gastos adicionales de pago de transportación y envío vía aérea de material deportivo para atletas de carrera adquirido en Cali, Colombia; **2) Federación Salvadoreña de Judo**, por un monto de TRES MIL QUINIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US\$3,512.61) los cuales serán utilizados para cubrir gastos de participación del Árbitro Internacional Adriana García, invitada por la Confederación Panamericana de Judo para que participe dentro del Staff de Árbitros en la Copa Panamericana Junior a realizarse del 19 al 23 de abril del 2021 en Punta

Cana, República Dominicana y otros gastos no reembolsables relacionados con la participación de la delegación que no asistió; y **b)** Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Auditoría Interna y Comunicaciones, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

### **7.3 INFORME SOBRE TRÁMITE DE DONACIÓN DE 5 MESAS DE TEQBALL POR LA FITEQ PARA LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TEQBALL EN FORMACIÓN.**

La Gerencia de Desarrollo Deportivo, informa que luego de realizar los pagos por el monto de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,588.33)** correspondientes a pago de declaración de mercadería, transporte por vía acuática, pago de almacenaje, pago de servicio de trámites aduanales y pago de servicio de transporte a las bodegas, de las 5 mesas de Teqball solicitadas como donación a la **Federación Internacional de Teqball** (FITEQ por sus siglas en francés), así como de la mesa gestionada por el Sr. Roberto Iglesias, para INDES; dichas mesas ya se encuentran en las bodegas del INDES y se vuelve necesario establecer los lineamientos para dar cumplimiento a lo dispuesto por la FITEQ sobre su otorgamiento. Dicha Gerencia para garantizar que el uso de las mesas, sea para promover, desarrollar y construir el ecosistema de dicho deporte en el país, en todos los sectores de la sociedad salvadoreña, y para consolidar la conformación de la Federación Salvadoreña de Teqball, solicita a Comité Directivo, la aprobación de los siguientes lineamientos: **1.** Se apoyará al grupo de miembros fundadores de la Federación Salvadoreña de Teqball en formación para elaborar conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo Deportivo, un plan de desarrollo y masificación de dicho deporte, **2.** Las mesas recibidas en donación, serán asignadas temporalmente a las Oficinas Departamentales INDES de La Libertad y San Salvador para apoyar y ejecutar el plan de desarrollo de este deporte. Una vez la Federación Salvadoreña de Teqball, ahora en formación, esté legalmente constituida e

inscrita en el Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas del INDES, se le entregará a esta, en propiedad las cinco mesas de Teqball (2 teq ONE y 3 teq LITE) donadas por la FITEQ.

#### **ACUERDO 382-14-2021.**

Luego de analizado y discutido el punto presentado por la Gerencia de Desarrollo Deportivo, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** a) **AUTORIZAR** los lineamientos para garantizar que el uso de las 5 mesas de Teqball, sea para promover, desarrollar y construir el ecosistema de dicho deporte, de acuerdo a lo siguiente: **1.** Se apoyará al grupo de miembros fundadores de la Federación Salvadoreña de Teqball, en formación para elaborar conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo Deportivo, un plan de desarrollo y masificación de dicho deporte, **2.** Las mesas recibidas en donación, serán asignadas temporalmente a las Oficinas Departamentales INDES de La Libertad y San Salvador para apoyar y ejecutar el plan de desarrollo de este deporte; **b) ENTREGAR** en propiedad las cinco mesas de teqball (2 teq ONE y 3 teq LITE) donadas por la FITEQ a la Federación Salvadoreña de Teqball, en formación, cuando esté legalmente constituida e inscrita en el Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas del INDES, y **c)** Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Auditoría Interna y Comunicaciones, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

#### **7.4 SOLICITUD DE AUTORIZACION Y AVAL A LA FEDERACION SALVADOREÑA DE FISICOCULTURISMO Y DEPORTES AFINES PARA SER SEDE DEL CAMPEONATO CENTROAMERICANO**

La Gerencia Desarrollo Deportivo, después de haber analizado la comunicación presentada por la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y Deportes Afines con el objetivo de informar que El Salvador ha sido designado como sede del 48° Campeonato Centroamericano y del caribe de fisicoculturismo y Fitness a realizarse del

12 al 16 de agosto del 2021 en la Ciudad de San Salvador por los excelentes resultados de los atletas salvadoreños en ese deporte en eventos internacionales y por capacidad organizativa de nuestro país demostrada en la organización de dos ediciones anteriores de dicho evento (1998 y 2011) , además de expresar los diversos beneficios de llevar a cabo dicho evento en nuestro país entre los que destacan que será un fogueo de alto nivel para los atletas de Fisicoculturismo y una antesala a los próximos Juegos Centroamericanos Santa Tecla y Centroamericanos y del Caribe San Salvador, a organizarse en nuestro país, esta Gerencia , conforme a lo establecido en la Ley General de los Deportes en el artículo 45 literal l), artículo 18 literal h) y artículo 23 literal h) solicita al Comité Directivo otorgar AVAL a la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes Afines para la organización del 48° Campeonato Centroamericano y del Caribe de Fisicoculturismo y Fitness, a realizarse del 12 al 16 de agosto del 2021, en la Ciudad de San Salvador, asumiendo la federación, los compromisos que eso con lleva bajo las condiciones y requisitos establecidos para este evento, incluyendo gestionar , ante INDES, los apoyos logísticos y económicos conforme la normativa vigente, los cuales serán autorizados de acuerdo a la disponibilidad de los mismos. Al respecto se cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Deportivo para acceder a lo solicitado y con el visto bueno por parte de la Presidencia del INDES.

#### **ACUERDO 383-14-2021**

Luego de analizado y discutido el punto presentado por la Gerencia de Desarrollo Deportivo este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** a) **Otorgar AVAL** a la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y Deportes Afines, para la organización del 48° Campeonato Centroamericano y del Caribe de Fisicoculturismo y Fitness a realizarse del 12 al 16 de agosto del 2021 en la ciudad de San Salvador, asumiendo dicha federación, los compromisos que conlleva, bajo las condiciones y requisitos establecidos para este evento, debiendo gestionar ante INDES, los apoyos logísticos y económicos conforme la normativa vigente los cuales serán autorizados de acuerdo a la disponibilidad de los mismos; b) Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Auditoría Interna y Comunicaciones, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las

operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.** -

#### **7.5 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INCENTIVO ECONÓMICO PARA PAREJA DE VOLEIBOL PLAYA.**

La Gerencia de Desarrollo Deportivo, después de haber analizado solicitud de los señores: **David Gabriel Vargas Coreas y Franklin Orlando Flores Girón**, pareja masculina de Voleibol Playa, considera necesario la compra de boletos aéreos para que dicha pareja de atletas pueda asistir a la tercera fecha del Tour Mundial de Voleibol Playa a realizarse en Cancún, México del 28 de abril al 2 de mayo del 2021; por lo tanto esta Gerencia solicita a este Comité Directivo, **AUTORIZAR INCENTIVO ECONÓMICO AL SEÑOR DAVID GABRIEL VARGAS COREAS Y AL SEÑOR FRANKLIN ORLANDO FLORES GIRÓN, PAREJA MASCULINA DE VOLEIBOL PLAYA PARA LA COMPRA DE BOLETOS AÉREOS**, por la cantidad de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500.00) A CADA UNO DE LOS ATLETAS**. El incentivo económico será financiado mediante Fondos Propios del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador. Al respecto se cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Deportivo para acceder a lo solicitado, además de contar con la disponibilidad presupuestaria y con el visto bueno por parte de la Presidencia del INDES.

#### **ACUERDO 384-14-2021**

Luego de analizado y discutido el punto presentado por la Gerencia de Desarrollo Deportivo, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** a) Autorizar el incentivo económico a los señores **David Gabriel Vargas Coreas y al señor Franklin Orlando Flores Girón**, pareja masculina de voleibol playa, por la cantidad de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500.00)** a cada uno de los atletas para la compra de boletos aéreos, para que puedan asistir a la tercera fecha del Tour Mundial de Voleibol Playa a realizarse en Cancún, México del 28 de abril al 2 de mayo del 2021, financiado mediante Fondos Propios del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; **b)** Solicitar, a los señores David Gabriel Vargas Coreas y al señor Franklin Flores, a través de la Gerencia Financiera del Instituto Nacional de los Deportes de El

Salvador, la respectiva factura de adquisición del bien y/o servicio; y c) Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Auditoría Interna y Comunicaciones, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión ordinaria, a las diecinueve horas con cuarenta minutos de este mismo día.

---

Lic. Yamil Alejandro Bukele Pérez  
**Presidente Ad Honorem de INDES**

---

Licda. Dorys Stefany Rascón Calles  
**Directora Propietaria por el Sector  
Gobierno**

---

Lic. Mario Ernesto Pérez  
**Director Propietario por el Sector  
Gobierno.**

---

Dr. Rafael Romero Reyes  
**Primer Director Suplente  
Sector Federaciones.**

---

Lic. Blanca Alicia Cubillas  
**Directora Propietaria por el Sector  
Asociaciones.**

---

Licda. Carmen Aida Granillo Barrera.  
**Directora Propietaria por el Sector  
Federaciones.**

Dr. Juan Carlos Ramírez.  
**Director Propietario por el Sector  
Federaciones.**

Lic. Adonay Osmin Mancía  
**Tercer Director Propietario por el  
Federaciones.**

Arq. Ricardo Arturo Engelhard Vega  
**Director Suplente por el Sector  
Gobierno.**

Sr. Juan Alberto García  
**Director Suplente por el Sector  
Asociaciones.**

Lic. Roberto Eduardo Calderón Barahona  
**Secretario de Comité Directivo**

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los datos personales por ser información confidencial según Art. 24, literal d de la Ley en mención.